

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3618
12 de agosto de 2022

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte de la Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética, modalidad virtual, adscrita al Instituto de Filosofía

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética, adscrito al Instituto de Filosofía, fue creado mediante Acuerdo Académico 584 del 19 de agosto de 2021.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 007125 del 27 de abril de 2022 y se encuentra registrado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el código 111149.
4. El Instituto de Filosofía cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo del Instituto de Filosofía, en su sesión del 13 de junio de 2022, acta 860, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera cohorte de la Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 22 de julio de 2022, acta nro. 844, después del estudio pertinente, acoge la recomendación hecha por el Instituto de Filosofía y da el aval ante esta Corporación para la apertura de la primera cohorte de la Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética.

7. La Corporación en sesión 785 del 04 de agosto, decide acoger la recomendación del Comité Central de Posgrado y

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte de la Maestría en Ética y Enseñanza de la Ética, modalidad virtual, adscrita al Instituto de Filosofía.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su Visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar certificado de vinculación a una institución educativa de enseñanza en primaria o secundaria o a otros contextos (universitarios, comunitarios, culturales, juntas de acción comunal, deportivos, etc.) donde pueda realizarse la propuesta de profundización.
- e. Certificado de notas del pregrado.
- f. Presentar y sustentar una propuesta escrita de profundización (entre 2000 y 2200 palabras, sin incluir referencias bibliográficas) para el desarrollo de un proyecto didáctico y pedagógico de intervención en una institución educativa de enseñanza o en otros contextos (universitarios, comunitarios, culturales, juntas de acción comunal, deportivos, etc.). La propuesta debe contener:



- Descripción del tema o problema.
- Justificación.
- Marco teórico.
- Objetivos.
- Metodología.
- Referencias bibliográficas.

La propuesta debe enmarcarse en una de las siguientes áreas de investigación y profundización:

Áreas de profundización
Ética y justicia social.
Bioética.
Ética ambiental.
Ética animal.
Tecnología, medios y Ética.
Formación ética.
Reformas curriculares.
Evaluación auténtica.
Pensamiento crítico.
Didácticas de la ética.
Ética y gestión de conflictos escolares.

- g. Hoja de vida académica en la que conste formación, trayectoria académica, participación en investigaciones, premios o menciones obtenidas, publicaciones y demás datos que puedan ser relevantes para la valoración académica del aspirante.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- Propuesta de profundización (30%).
- Sustentación de la propuesta de profundización (30%).
- Hoja de vida académica (40%).

Los porcentajes correspondientes a la propuesta de profundización, a la sustentación de la propuesta de profundización y a la hoja de vida con sus respectivos documentos de respaldo son los siguientes:

Propuesta escrita de profundización	Máximo 30 puntos
Orden, coherencia y claridad.	Hasta 8 puntos
Profundidad y solidez de los conocimientos.	Hasta 8 puntos
Pertinencia de la propuesta.	Hasta 7 puntos
Metodología y soporte bibliográfico.	Hasta 7 puntos
Sustentación de la propuesta escrita de profundización	Máximo 30 puntos
Orden, coherencia y claridad.	Hasta 10 Puntos

Capacidad de argumentación y de claridad en la expresión.	Hasta 10 Puntos	
Uso de medios didácticos, capacidad de motivación y de comunicación.	Hasta 10 puntos	
Hoja de vida	Máximo 40 puntos	
Lugar de intervención (máximo 16 puntos)	Vinculación a una institución educativa de primaria o secundaria	16 puntos
	Vinculación a otros contextos	10 puntos
Publicaciones y experiencia investigativa (máximo 7 puntos)	1 publicación	1 punto
	2 publicaciones	3 puntos
	1 o más investigaciones	4 puntos
Formación complementaria (máximo 7 puntos)	Cursos, seminarios o talleres de pedagogía, didáctica o ética	4 puntos
	Cursos, seminarios o talleres en otros saberes	3 puntos
Participación en eventos académicos (máximo 7 puntos)	Asistencia a eventos académicos	4 puntos
	Ponente en eventos académicos	3 puntos
Idiomas (máximo 3 puntos)	1 idioma extranjero	2 puntos
	1 o más idiomas extranjeros	3 puntos

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación de la propuesta de profundización. En caso de que persista el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta de profundización.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veintidós (22) y un cupo mínimo de ocho (8) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el Acuerdo Superior 452 de 2018, se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

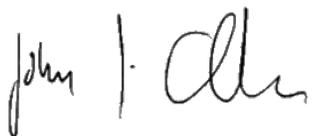
Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el Acuerdo Superior 452 de 2018, debe tener en cuenta que según al artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo, “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución. Este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. Según el Acuerdo 30 del Consejo de Instituto de Filosofía del 22 de febrero de 2016, el aspirante deberá acreditar la competencia en segunda lengua antes de matricular el tercer semestre, en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario

Resolución Académica 3618

Informe de auditoría final

2022-08-12

Fecha de creación:	2022-08-12
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAqclLoolLvccBWPcoFMbEPJUn2Ip248Sdf

Historial de “Resolución Académica 3618”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-08-12 - 12:59:57 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2022-08-12 - 13:00:38 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-08-12 - 19:06:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-08-12 - 19:06:10 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-08-12 - 22:36:11 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2022-08-12 - 22:36:11 GMT